

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

3278 Procedimiento ordinario 267/2020.

N.I.G.: 30030 47 1 2020 0000502

Procedimiento ordinario 267/2020

Sobre otras materias

Demandante: Pagaralia, S.L.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Abogado: Débora Sarrión Carbonell

Demandado: Fermín García López

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia,

Hago saber: En este juzgado se tramita juicio ordinario 267/2020, promovidos por Juan Esmeraldo Navarro López Procurador de los Tribunales en nombre de Pagaralia, S.L. contra Fermín García López se ha dictado sentencia cuyo tenor literal del fallo es:

Fallo

Que estimando la demanda promovida por Juan Esmeraldo Navarro López, Procurador de los Tribunales, en nombre de Pagaralia, S.L, contra Fermín García López, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la suma total de sesenta y un mil novecientos setenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (61.972,35 €), más el interés legal desde la fecha de la interposición de la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe que obra en autos.



Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica a Fermín García López con los apercibimientos legales oportunos.

En Murcia, 16 de abril de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.